



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°079-2025-GM-MDCH

Characato, 02 de octubre de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 9144-E; Carta N°003-2025-SUP-MPO de fecha 30 de septiembre de 2025, el Informe N° 578-2025-UFL/OAF-MDCH de fecha 02 de octubre de 2025, de la Unidad Funcional de Logística, y el Informe N° 232-2025-MDCH-ALE de fecha 02 de octubre de 2025 el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el CONTRATO N°024-2025-MDCH, de fecha 29/09/2025, se realiza la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAÑUMA ANEXO MOSOPUQUIO, DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2669049;

Que, con Carta N°003-2025-SUP-MPO de fecha 30/09/2025 del Consorcio Mosopuquio solicitan cambio de personal clave debido a que el Ingeniero civil EDGAR MOGROVEJO AQUIZE –SUPERVISOR de la obra “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma Anexo Mosopuquio, Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa” con CUI 266904, presenta su carta de renuncia explicando el motivo de su retiro al cargo de SUPERVISOR de la obra mencionada indicando que presenta antecedentes médicos significativos que inciden directamente en su capacidad para continuar desarrollando labores en el proyecto ubicado en el anexo de Mosopuquio (3,310 m.s.n.m.);

Que, mediante Informe N°710-2025-MDCH/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprueba el cambio de profesional clave supervisor de obra, para la obra “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma Anexo Mosopuquio, Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa” con CUI 266904;

Que, el numeral 189.2. del Artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, indica: “El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.”

Que, conforme al Artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras 189.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección. 189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor. 189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista. 189.5. La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de*





Municipalidad Distrital de Characato

sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La solicitud de cambio de profesional clave se encuentra debidamente justificada conforme a lo establecido en el Artículo 189. del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N° 578-2025-UFL/OAF-MDCH de fecha 02 de octubre de 2025 la encargada de La Unidad Funcional de Logística señala que se acredita el cumplimiento del requisito mínimo exigido en las bases integradas, en relación a la experiencia como Supervisor de Obra y conforme a lo establecido en el Artículo 189. del Reglamento de la Ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas; por lo que solicita la autorización para proceder con el cambio de personal clave - CONTRATO N° 024-2025-MDCH, a fin de dar continuidad a la ejecución de la Obra **“Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma Anexo Mosopuquio, Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa” con CUI 266904;**

Que, mediante Informe N° 232-2025-MDCH-ALE de fecha 02 de octubre de 2025 el Asesor Legal Externo señala, que de acuerdo con la **APROBACION** expuesta por GDUR en su INFORME N° N°710-2025-MDCH/GDUR, así también se cuenta con el Informe N°578-2025-UFL/OAF-MDCH de la Unidad de Logística, por lo que configura lo establecido en el numeral 189.2 artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que resulta procedente la sustitución de personal clave del supervisor de obra para la obra **“Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma Anexo Mosopuquio, Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa” con CUI 266904,** según los informes técnicos citados, por lo que corresponde se emita la resolución aprobando el cambio de profesional y la adenda al CONTRATO N°024-2025-MDCH;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al amparo al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE** el cambio de personal clave del **Supervisor de Obra Ing. Edgar Mogrovejo Aquize** por el **Ing. Henry Isaías Mamani Amaru** en la supervisión de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAÑUMA ANEXO MOSOPUQUIO, DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 266904.**

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística notifique al Consorcio Mosopuquio para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución la Unidad Funcional de Logística a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para las acciones de su competencia.

Artículo 4°. – **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar López Cusi
GERENTE MUNICIPAL

